Expediente: **405/16**
Carátula: **ACUÑA GERMAN GABRIEL C/ DAKOTA S.R.L. S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO VI**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **20/09/2023 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - GRUNAUER DE FALU, MARIA CRISTINA-POR DERECHO PROPIO
27322017311 - ARGOTA, MARIA GABRIELA-POR DERECHO PROPIO
27322017311 - DAKOTA S.R.L., -DEMANDADO
27341851918 - ARGOTA, MARÍA DEL ROSARIO-POR DERECHO PROPIO
27218289482 - ACUÑA, GERMAN GABRIEL-ACTOR
27218289482 - ARMANINI, MARIA FRANCISCA-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO VI

ACTUACIONES N°: 405/16

H103064647075

JUICIO: ACUÑA GERMAN GABRIEL c/ DAKOTA S.R.L. s/ COBRO DE PESOS.- EXPTE. N° 405/16 .-

San Miguel de Tucumán

I) Proveyendo el escrito presentado por la parte actora en fecha 12/09/23:

Téngase presente y agréguese el certificado de libre deuda alimentario e informe bancario que adjunta. Atento a lo solicitado, contando la parte actora con sentencia definitiva de fecha 31/05/22, habiéndose impuesto costas a cargo de la parte actora en relación a la actuación desplegada en el trámite de oposición a la prueba pericial médica resuelta con fecha 25/09/2019 en el CPD3, conforme interlocutoria de fecha 07/09/23, corresponde **RETENER** los honorarios regulados a su letrada apoderada MARIA FRANCISCA ARMANINI por la suma de $28.770,39 con más la suma de $2.877,03.- en concepto de aportes jubilatorios, lo que totaliza la suma de $31.647,42. Asimismo corresponde **RETENER** los honorarios regulados en dicha interlocutoria a la letrada apoderada dede la demandada MARIA DEL ROSARIO ARGOTA por la suma de $43.155,58.- con más la suma de $4.315,55..- en concepto de aportes jubilatorios, lo que totaliza la suma de $47.471,13.-

En tal contexto realizada la retención correspondiente queda un saldo a favor de la actora que asciende a la suma de $939.272,56.- (CAPITAL $1.018.391,11 - TOTAL HONORARIOS RETENIDOS $79.118,55 = $939.272,56).

En consecuencia, existiendo sumas de dinero depositadas en autos dadas en pago por la demandada mediante escrito de fecha 06/09/23, una vez firme el presente proveído, **LIBRESE ORDEN DE PAGO**, a favor del actor GERMAN GABRIEL ACUÑA, DNI N°27.962.072 por la suma de $939.272,56.- en concepto de pago de capital, c/ cargo Banco Macro S.A. Sucursal Anexo Tribunales - Cuenta Judicial N°562209554293171.

A sus efectos **LIBRESE OFICIO** a la mencionada entidad bancaria a fin de que tome conocimiento del pago ordenado. Fecho, procédase por Secretaría Actuaria al diligenciamiento del oficio mencionado a través de los medios electrónicos habilitados a tal fin por la entidad bancaria oficiada y que fuera oportunamente informadas por la Secretaria de Superintendencia de la CSJT. Una vez diligenciado el oficio, hágase saber a la parte actora que a los fines de la percepción de la suma indicada deberá solicitar turno correspondiente ante la entidad bancaria.-

II) Proveyendo el escrito presentado por la letrada MARIA FRANCISCA ARMANINI por derecho propio en fecha 12/09/23:

Téngase presente y agréguese la constancia de opción ante AFIP y el certificado libre deuda alimentario que adjunta. Atento a las constancias de autos, honorarios regulados en sentencia definitiva de primera instancia de fecha 31/05/22 y sentencia dictada por la Excma. Camara de Apelacion del Trabajo SALA 1 en segunda instancia de fecha 22/06/2023, y encontrándose acreditada la existencia de fondos disponibles depositados en el Banco Macro S.A. (Cta. N°562209554293171) dadas en pago por la demandada mediante escrito de fecha 06/09/23, una vez firme el presente proveído corresponde ordenar el pago a favor de la letrada MARÍA FRANCISCA ARMANINI M.P. N°5683 (CUIT 27-21828948-2), por la suma de $366.040,13 ($236.775,93 por honorarios regulados en primera instancia con más $129.264,20 por honorarios de segunda instancia).- en concepto de honorarios a cargo de la demandada.

Asimismo, corresponde retener del monto depositado la suma de $65.887,22.- en concepto de aportes previsionales (art. 26 incisos ‘j’ y ‘k’ de la ley 6059).

En consecuencia: 1) **LIBRESE ORDEN DE PAGO**, a favor de la letrada MARÍA FRANCISCA ARMANINI por la suma de $336.756,92.- en concepto de pago de honorarios a cargo de la demandada, c/ cargo Banco del Tucumán S.A.- Sucursal Anexo Tribunales - Cuenta Judicial N°562209554293171. A sus efectos **LIBRESE OFICIO** a la mencionada entidad bancaria a a fin de que tome conocimiento del pago ordenado. **Fecho**, procédase por Secretaría Actuaria al diligenciamiento del oficio mencionado a través de los medios electrónicos habilitados a tal fin por la entidad bancaria oficiada y que fuera oportunamente informadas por la Secretaria de Superintendencia de la CSJT. Una vez diligenciado el oficio, **hágase saber** a la letrada que a los fines de la percepción de la suma indicada deberá solicitar turno correspondiente ante la entidad bancaria.

2) **TRANSFERIR** la suma de $65.887,22.- obrantes en la cuenta N°562209554293171 perteneciente a los autos del rubro a la Cuenta Corriente N° 3-622-0010000553-1, CBU N° 2850622330001000055312, perteneciente a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán (CUIT N° 33-53964515-9).

Fecho, procédase por Secretaría Actuaria al diligenciamiento del oficio mencionado a través de los medios electrónicos habilitados a tal fin por la entidad bancaria oficiada y que fuera oportunamente informadas por la Secretaria de Superintendencia de la CSJT. Asimismo, por Secretaría Actuaria comuníquese lo aquí dispuesto a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán, a través del casillero digital habilitado a tal fin, dejando constancia en el expediente de todo lo actuado.- 405/16 GGJA

Leonardo Andrés Toscano

Juez

Juzgado del Trabajo VIa. Nom.

Actuación firmada en fecha 19/09/2023

Certificado digital:
CN=TOSCANO Leonardo Andres, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20273642707

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.